



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 163

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 24 AGO. 2020.

### **VISTOS:**

La Nota N° 000236-2020-INABIF/UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 000997-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000960-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 373-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de mayo de 2020, suscrita por el Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Responsable de Control Patrimonial, el Encargado de Almacén Central del INABIF, y por la señora Pamela Vanessa Palma Sánchez identificada con D.N.I N° 10670807, en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ con R.U.C. N° 20155945860, se recepcionó en calidad de donación dos (02) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota N° 000236-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada a la Sede Central del INABIF, para lo cual adjunta la Nota de Entrada de donación al Almacén – NEA y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, a través del Memorando N° 000960-2020-INABIF/UA de fecha 15 de julio de 2020, esta Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **163**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 24 AGO. 2020.

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) del numeral 6.1.1 DE LA RECEPCIÓN, señala que: “*en la Sede Central, la recepción de donaciones de bienes muebles, está a cargo del encargado del Almacén Central y del Especialista en Abastecimientos, quienes de ser necesario valorizarán dichos bienes y suscribirán conjuntamente con el donante el Acta de Entrega y Recepción de Bienes (en original y tres copias) conforme al Anexo N° 01, remitiéndose una copia a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración. En base al Acta de Entrega y Recepción de Bienes y/o factura o guía, el encargado de Almacén emite la Nota de Entrada al Almacén.*”;

Que, en el literal a) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: “*Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General*” (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado numeral, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 163

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 24 AGO. 2020.

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 373-2020-INABIF/UAJ de fecha 16 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación en mención;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 071-2020-MIMP; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación de dos (02) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades, cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Pamela Vanessa Palma Sánchez identificada con D.N.I N° 10670807, en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ con R.U.C. N° 20155945860, a favor de la Sede Central del INABIF.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **163**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 24 AGO. 2020.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la entidad donante y a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**  
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesViceministerio de  
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 163 -2020/INABIF**

BENEFICIARIO : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF						
Entidad Donante	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ RUC N° 20155945860					
	Fecha de Acta de Recepción: 18 de mayo de 2020					
	Representante: Pamela Vanessa Palma Sánchez DNI N°10670807					
ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	UNIDAD	242	PANETONES X 900 GR SAN JUAN DE DIOS	06/2020	14.00	3.388.00
2	UNIDAD	178	PANETONCITOS X 100 GR SAN JUAN DE DIOS	06/2020	2.50	445.00
<b>TOTAL S/</b>						<b>3,833.00</b>